

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS:**

**SERVICIO DE DISEÑO Y
MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE
LA AGENCIA ANDALUZA DE LA
ENERGÍA**

CONTR 2022 156289

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, mediante memorias justificativas de fechas 7 de marzo de 2022 y 8 de abril de 2022.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

Así, corresponde a la Agencia coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía en orden a alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.
- Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.

La Agencia, en su labor de servir de instrumento para la promoción de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables, desempeña un papel fundamental en la elaboración, seguimiento y aplicación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, cuya formulación se aprobó el pasado 23 de marzo en Consejo de Gobierno. En ella se establecerán objetivos energéticos y se materializarán en acciones concretas las líneas estratégicas identificadas en las Directrices Energéticas de Andalucía, Horizonte 2030, elaboradas por la Agencia con la participación y conocimiento de profesionales del sector empresarial de la energía, en coherencia con la Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; y el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030.

En las mencionadas Directrices estratégicas se recoge, dentro eje de acción 1, *Usando la energía de forma más racional y Responsable*, la línea estratégica 4 centrada en la ciudadanía bajo el título: *Involucrar a la ciudadanía en la transición energética*. Esta línea estratégica promoverá medidas para sensibilizar y capacitar a la sociedad con objeto de que pueda tomar decisiones de consumo energéticas adecuadas.

La información recogida en las publicaciones objeto de este contrato, Memoria de Actividades y Datos energéticos de Andalucía, responden al objetivo de la línea estratégica 4, en concreto, en la medida encaminada a *Producir y facilitar el acceso y la difusión de información energética de calidad a los ciudadanos, empresas y administraciones que genere conocimiento y valor añadido*.

Desde la Agencia se elabora anualmente la Memoria de actividades, que recoge las actuaciones más relevantes realizadas por esta entidad durante el último año, así como los hitos energéticos alcanzados

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en Andalucía. Esta publicación persigue el objetivo de acercar al conjunto de la ciudadanía la relevancia de gestionar un recurso, tan elemental e importante para la vida cotidiana, como es la energía.

Así mismo, la Agencia Andaluza de la Energía adquirió en 2011 el rango de Unidad Estadística, reconociendo la labor realizada por la Agencia como gestora de una amplia y detallada información relacionada con el ámbito energético de la Comunidad Autónoma: consumo y producción de energía, infraestructuras, calidad del suministro, recursos renovables, etc.; informaciones que ya son consideradas estadísticas oficiales de la Junta de Andalucía.

A este respecto, la Agencia publica anualmente, desde 2004, los “Datos Energéticos de Andalucía”, que ofrece a toda la ciudadanía un análisis detallado de la situación energética de la Comunidad Autónoma andaluza, dando a conocer detalles relativos al consumo y la generación de energía y su estructura, así como de las infraestructuras energéticas y otros indicadores de interés; y donde se recogen las series históricas de consumo y producción de energía junto a indicadores de sostenibilidad.

Las cifras más significativas de este balance energético se ponen a disposición de la sociedad al objeto de conseguir una nueva cultura energética a través del conocimiento del actual sistema energético.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de un servicio de diseño y maquetación de los siguientes documentos corporativos para su divulgación on line:

- Memoria de actividades de la Agencia Andaluza de la Energía de los años 2021 y 2022.
- “Datos Energéticos de Andalucía” en la edición de 2021 y 2022.

Se contempla posibilidad de dos prórrogas para el servicio de diseño y maquetación de dichos documentos corporativos para las ediciones 2023 y 2024.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño y maquetación de los documentos anteriormente mencionados, bajo la supervisión del Área de Comunicación y Difusión de la Agencia Andaluza de la Energía. Los trabajos a realizar para cada una de las publicaciones en las ediciones de 2021 y 2022 son los siguientes:

- Diseño y maquetación de las publicaciones digitales a partir de los textos en Word aportados por la Agencia Andaluza de la Energía.
- Formato de las publicaciones: cada publicación tendrá una extensión aproximada de 200 páginas más portada y contraportada.
- Creación y formateo de gráficas animadas de diversa naturaleza (de barras, de ‘queso’, tablas de evolución, etc.), que estarán dotadas de un aspecto visual acorde al diseño establecido para cada publicación.
- Cada una de las publicaciones se entregará en HTML 5 compatible con los navegadores más habituales (Google Chrome, Mozilla Firefox, Opera, Safari, entre otros), con un diseño multidispositivo adaptativo para ordenadores de escritorio, portátiles, móviles smartphones o tablets (iPad y tablets Android). Además, se entregarán ejecutables para Windows y Mac para su uso en dispositivos extraíbles. Podrá incluir recursos interactivos como vídeos, audios, links y botones en el texto a otras páginas web, a otros documentos, animaciones visuales en portadillas y gráficos. Para hacer más cómoda y legible la consulta de elementos visuales individuales (gráficos, imágenes, mapas...) se solicita incluir funcionalidades para desplegar la información y ampliarla al hacer click.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aportación de banco de imágenes de recurso para la ilustración de los contenidos. Se aportará, como mínimo, 50 imágenes de recurso para cada una de las ediciones de cada publicación, cuya elección deberá ser validada por la Agencia.
- Todas las imágenes utilizadas en los documento para la ilustración de los contenidos pasarán a formar parte del archivo de la Agencia para su uso en otros materiales relacionados con dichas publicaciones, debiendo, a tal efecto, proceder de fuentes reconocidas y con licencia de uso.
- En relación con la publicación “Datos Energéticos de Andalucía”, para cada una de las ediciones de 2021 y 2022 (y sus correspondientes prórrogas), se realizará, además, el diseño de un comunicado digital para envío por correo electrónico de la publicación y del enlace de acceso a la versión online de cada una de las dos ediciones de la publicación.
- Entrega de los documentos finales en pdf y en formato editable, incluyendo los archivos de las tipografías y recursos gráficos utilizados.

No se incluyen trabajos de impresión de los documentos.

Las publicaciones deberán adecuarse a las especificaciones de diseño establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía, así como a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. La Agencia facilitará a la empresa adjudicataria las indicaciones necesarias sobre imagen corporativa y los logos que deberán utilizar.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, en el plazo máximo de 3 días hábiles, un plan de trabajo real y cronograma actualizado del servicio, tras una primera reunión con la Agencia.

3. PÚBLICO OBJETIVO

Empresas, administraciones públicas y ciudadanía en general.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación del servicio ofertado, de acuerdo al alcance de los trabajos establecidos en el presente documento. La empresa velará porque las publicaciones se presenten sin errores ni erratas, para lo que revisará adecuadamente cada publicación antes de remitirla a la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria realizará cuantas modificaciones sean necesarias en los materiales entregados hasta que sean admitidos y validados por la Agencia Andaluza de la Energía.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, y correrán a cargo de la misma los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia Andaluza de la Energía, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

El uso de logotipos deberá atenerse a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Así mismo, se tendrán en cuenta los Artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, así como del artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

5. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El responsable del contrato podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio. Dichas normas de procedimiento versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Solicitar a la empresa adjudicataria cualquier tipo de información y/o documentación adicional, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia Andaluza de la Energía podrá hacer cuantas sugerencias y modificaciones sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX; y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo conforme al anexo XVIII.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada a la empresa adjudicataria, en cualquiera de sus formatos, será devuelta a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la extinción del contrato.

El material correspondiente a los diversos trabajos que se le encarguen a la empresa adjudicataria, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización, en todo o parte, para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán en propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de la Energía, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Asimismo, se hará cesión expresa por la empresa adjudicataria de los derechos de imagen, locución, música y demás elementos que formen parte de las piezas o elementos informativos realizados, por un periodo mínimo de diez años. En consecuencia, ante cualquier posible acción o recurso que se pueda ejercer por terceros sobre los derechos que amparan este apartado, sean referidos a imagen, sonido, lemas o cualquier otro elemento de la producción, será únicamente responsable la empresa adjudicataria, quien deberá asumir la defensa, pago o indemnización a que pudiera dar lugar, en su caso.

8. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta técnica, que deberá presentarse con la siguiente estructura, orden y contenido mínimo:

- Índice.
- Propuestas creativas de diseño y maquetación para cada una de las 4 publicaciones (Memoria de actividades de la Agencia Andaluza de la Energía y Datos Energéticos de Andalucía en sus dos ediciones), con ejemplo de estilo de portada, portadilla y páginas interiores con modelos de gráficas y tablas.
- Descripción y justificación del formato elegido para la elaboración de las publicaciones que permita su publicación on line atendiendo a su adaptabilidad a diferentes soportes, funcionalidades y compatibilidad con diferentes navegadores y sistemas operativos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La extensión máxima de la oferta, incluyendo anexos o cualquier otra documentación adicional que introduzca la empresa, será de 20 páginas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución será, como máximo, de veinticuatro meses. En caso de que se realicen los trabajos y las entregas objeto del contrato con anterioridad a la finalización del dicho plazo máximo, el contrato finalizará en la fecha de la conformidad del responsable del contrato de la Agencia a los trabajos entregados, computándose desde esta fecha la posible prórroga.

Las fechas máximas previstas para la realización y entrega de los trabajos son las siguientes:

Publicación	Fecha máxima de entrega
BLOQUE 1	
Memoria de Actividades, edición 2021	30 de noviembre de 2022
Memoria de Actividades, edición 2022	30 de noviembre de 2023
BLOQUE 2	
Datos energéticos de Andalucía, edición 2021	26 de diciembre 2022
Datos energéticos de Andalucía, edición 2022	26 de diciembre 2023

Se prevén pagos parciales por el importe correspondiente al 25% del precio de adjudicación, a la entrega de cada una de las ediciones de las publicaciones y trabajos a realizar. Para ello, se emitirá una factura a la entrega de cada una de las ediciones de las publicaciones (en el caso de los Datos Energéticos también se deberá entregar el comunicado online), en función del calendario de plazos máximos previstos.

En caso de que se demorasen las revisiones de los textos y de las creatividades, se ampliarán proporcionalmente las fechas máximas de entrega, que serán comunicadas por la Agencia Andaluza de la Energía a la empresa adjudicataria.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

Para tramitar el pago, será necesaria, además de la factura, la previa conformidad del Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Agencia Andaluza de la Energía

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		12/04/2022 12:29:28	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwRYYo4MEUt248g7uvibh0Rj1Tc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	